



MANUAL SAGRILAFT

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM.**



**EMPAQUETADURAS
Y EMPAQUES S.A.**

ESPECIALISTAS EN EL SELLADO DE FLUIDOS

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. DEFINICIONES	5
4. GENERALIDADES	9
a. OBJETIVO.....	9
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	9
5. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT	9
5.1 FUENTES DE RIESGO.....	9
5.2 RIESGOS EMPRESARIALES.....	10
5.3 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	10
5.3.1 METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	10
5.3.2 MEDICIÓN DE RIESGO.....	11
5.3.3 CONTROLES	12
5.3.4 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	13
6. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	13
a. JUNTA.....	13
b. REPRESENTANTE LEGAL.....	14
a. REVISORÍA FISCAL.....	14
b. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
7 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	15
8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	15
9 COMUNICACIONES.....	16
10 TECNOLOGÍA.....	16
11 AUDITORÍA	16
12 CONFLICTO DE INTERESES	17
13 ETAPAS DEL SAGRILAFT	17
13.1 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	17
13.2 DEBIDA DILIGENCIA	17
13.2.1 Clientes Nacionales	17
13.2.2 Clientes Extranjeros	18
13.2.3 Proveedores	18
13.2.4 Proveedores Extranjeros	18
13.2.5 Colaboradores	19

14 SEÑALES DE ALERTA.....	21
14.1 FRENTE AL CLIENTE.....	21
14.2 FRENTE A LOS PROVEEDORES:.....	22
14.3 FRENTE A LOS COLABORADORES:.....	22
15. LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS.....	22
16 POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO.....	23
17 REPORTES.....	24
17.2 Reportes externos.....	24
18 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	25
19 CERTIFICACIONES SAGRILAFT.....	25
20 REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES	25
21 CANAL PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS:.....	25

1. PRESENTACIÓN

La Junta Directiva de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A estableció y aprobó la política y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas, a través de los cuales se busca un enfoque basado en riesgo para identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo asociados a la probabilidad de que EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. y sus partes interesadas puedan ser usadas o prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El siguiente documento define los lineamientos a los que debe ceñirse Empaquetaduras y Empaques S.A. y sus partes interesadas, los cuales deben ser aplicados durante cada una de las etapas para cada uno de los elementos de SAGRILAFT.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

A

Administradores: Son administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Autocontrol: Es la voluntad de la Sociedad y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

B

Beneficiario Final o Beneficiario Real: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

C

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

D

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

E

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las Entidades sin Ánimo de Lucro de carácter Público o Privado, las empresas vinculadas y adscritas a la administración nacional, departamental o municipal del país, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, las personas jurídicas extranjeras, las sociedades por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a implementar un sistema de prevención y auto gestión del riesgo LA/FT/FPADM, bien sea del sector real o del cualquier otro sector de la economía.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarla en las operaciones, negocios o contratos que

realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Socios, Administradores, Empleados y subcontratistas de Empaquetaduras y Empaques S.A.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L

LA/FT/FPADM: Hace referencia al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas restrictivas: Las siguientes son algunas de las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU")

- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarán otras bases de datos establecidas para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

M

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la junta Directiva o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa. En el caso particular de Empaquetaduras y Empaques S.A., la Asamblea de Accionistas es el máximo órgano social.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Es el empleado de la empresa que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. Así mismo, deberá rendir informes, tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva con la frecuencia y periodicidad que se establezca para el sistema.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

P

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

Política o Manual: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

R

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Representante Legal: Por Representante Legal, para todos los efectos relacionados con la implementación y actualización del Sistema de Auto prevención y Gestión del Lavado de Activos y /o Financiamiento del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se entenderá que es el Representante Legal quien se encuentra encargado de disponer las medidas operativas, económicas, físicas, platts y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento, pueda poner en marcha el sistema y desarrollar las labores de supervisión y cumplimiento del mismo.

También se encuentra encargada de presentar, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento el proyecto de actualización del sistema a la Junta Directiva.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone una empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad financiera de la misma, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROI: Reporte de operaciones inusuales.

S

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Accionistas: Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. GENERALIDADES

a. OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito establecer los procedimientos y reglas de conducta que orienten la actuación de cada uno de los colaboradores de Empaquetaduras y Empaques S.A. para ejecutar y fortalecer el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción Masiva – SAGRILAFT.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Gestionar adecuadamente el riesgo mediante el fortalecimiento de la cultura al interior de la organización, conforme a los lineamientos definidos en este manual, políticas y pilares, que permitan aplicar la debida diligencia, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones o multas por los organismos de control.
- Definir y aplicar políticas y procedimientos.
- Identificar, analizar, evaluar los riesgos asociados y tomar acciones de control.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT

Como parte integral de la prevención y control del riesgo, Empaquetaduras y Empaques S.A abordará las fuentes de riesgo de lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, midiendo, evaluando, estableciendo planes de gestión adecuados que sirvan como control de la mitigación del riesgo, todo lo anterior junto a un constante monitoreo.

5.1 FUENTES DE RIESGO

Son los agentes generadores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en una organización, los cuales deben ser tenidos en cuenta para identificarlos en las operaciones en el giro ordinario de Empaquetaduras y Empaques S.A.

Para efectos del presente documento se tendrán como principales fuentes de riesgo las siguientes:

- a. **Contraparte:** Personas naturales y personas jurídicas con las cuales **Empaquetaduras y Empaques S.A.** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, por ejemplo: asociados, clientes, proveedores y empleados.
- b. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o adquiere **Empaquetaduras y Empaques S.A.** en desarrollo de su objeto social.
- c. **Canales de distribución:** Medios que utiliza **Empaquetaduras y Empaques S.A.** para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, tales como establecimientos comerciales.
- d. **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde **Empaquetaduras y Empaques S.A.** ofrece o adquiere sus productos o servicios.

Estas fuentes pueden ser activadas por diferentes situaciones como:

- a. Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- c. Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- d. Aceptar nuevos socios o accionistas sin verificar previamente origen de los recursos que aportan.
- e. Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental.

f. Zonas de alto riesgo, paraísos fiscales.

5.2 RIESGOS EMPRESARIALES

Se presenta diferentes riesgos que pueden afectar el adecuado desarrollo de Empaquetaduras y Empaques S.A. El riesgo principal es la utilización de las sociedades como mecanismo facilitador. Existen riesgos asociados tales como:

- a. **Riesgo Legal:** Posibilidad para **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, los asociados, administradores o cualquier otra persona vinculada, sea sujeto de sanciones, multas u obligación de indemnizar daños por el incumplimiento de normas o regulaciones, incluyendo la pérdida de permisos de operación y extinción de dominio.
- b. **Riesgo Reputacional:** Pérdida que se ocasiona en razón al des prestigio, mala imagen, publicidad negativa (cierta o no), relacionada con el correcto funcionamiento y operación de **Empaquetaduras y Empaques S.A.**. Lo anterior generaría impactos como pérdida de clientes, negocios e ingresos, vinculación a procesos judiciales o inclusión en listas internacionales (ejemplo: Lista Clinton), entre otros.
- c. **Riesgo operativo:** Pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos internos, recursos humanos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de eventos externos adversos.
- d. **Riesgo de contagio:** Pérdida directa o indirecta derivada de una acción o antecedente de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Lo que puede ocasionar pérdida de acceso a los servicios financieros, bloqueo en relaciones comerciales con otros países clientes, pérdida de clientes, entre otros.

5.3 ETAPAS DEL SAGRILAFT

Conscientes de la importancia y puesta en marcha del SAGRILAFT y el cumplimiento que requiere, **Empaquetaduras y Empaques S.A** estructura un sistema, establece políticas, riesgos, controles, entre otros que orienta la actuación de **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, y sus partes interesadas.

5.3.1 METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Empaquetaduras y Empaques S.A. ha desarrollado la Metodología de Riesgos LA/FT/FPADM, la cual permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas. Una vez identificados los riesgos, estos se llevan a una Matriz en la cual se Identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo y se mide el grado de Impacto del mismo.

Se han determinado los factores generadores de riesgo de LA/FT/FPADM tales como:

- a. **Contrapartes:** se refiere a terceros externos e internos. Cualquier persona natural o jurídica con la que Empaquetaduras y Empaques S.A. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- b. **Producto:** El grupo de destinatarios al que va dirigido los productos o servicios que comercializa Empaquetaduras y Empaques S.A.
- c. **Áreas Geográficas:** Es el lugar donde está ubicada la Compañía, y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas las contrapartes. Cada factor de riesgo será identificado, individualizado, segmentado y clasificado. Se realizará una evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, sobre el riesgo. Se segmentarán los posibles elementos o causas generadoras. La metodología, técnicas, herramientas y fuentes de información a utilizar para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo de

LA/FT/FPADM, comprende identificar, prevenir, controlar y gestionar (monitoreo) el riesgo y las consecuencias de su materialización.

5.3.2 MEDICIÓN DE RIESGO

- a. La metodología para realizar una medición del riesgo LA/FT/FPADM tiene como fin determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b. Se tienen en cuenta para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM las condiciones geográficas, las condiciones de pago y los canales de distribución utilizados.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la organización definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la organización se resumen en el siguiente gráfico:

Tabla de calificación de probabilidad

VR	RANGO DE PROBABILIDAD	Descripción
5	Muy Alta	Es muy alta la probabilidad de ocurrencia del riesgo
4	Alta	La materialización del riesgo es alta, de hecho, suele presentarse
3	Media	El riesgo puede materializarse en cualquier momento.
2	Baja	La probabilidad de que ocurra es baja, aunque puede presentarse
1	Muy Baja	La probabilidad de que ocurra un riesgo, es decir que se materialice, es demasiado baja, casi nula.

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto.

Tabla de calificación de impacto					
VR	Rango de Probabilidad	Operativo	Reputacional	Afectación económica	Afectación Legal
5	CRITICO	Se afecta permanentemente el proceso y conlleva a que no sea logrado el objetivo.	Se afecta la imagen de la organización impidiendo relacionarse con las contrapartes debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADMLA/FT/FPADM	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores. Vinculación directa de tipo penal sobre LA/FT
4	ALTO	Se afecta considerablemente el proceso y puede conllevar a un logro parcial de objetivos.	Se afecta la imagen de la organización dificultando la relación con las contrapartes debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	Suspensión o cierre parcial de operaciones, Vinculación indirecta de tipo penal sobre procesos y/o LA/FT
3	MODERADO	Se afecta el proceso, sin embargo, puede lograrse los objetivos.	Se afecta la imagen de la organización en un mercado específico debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros empleados Sanciones de tipo administrativo de entes externos y la super o la UIAF sobre LA/FT
2	MEDIO	No se afectan los procesos, sin embargo, puede afectar parcialmente el logro de objetivos.	Se afecta la imagen de la organización con un sector o cliente específico debido a que la compañía ha sido relacionada con LA/FT/FPADM	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	Procesos administrativos a nivel organizacional y por LA/FT ante Superintendencias y otros entes.
1	BAJO	No se afectan los procesos.	No se afecta la imagen de la organización	No se presentan multas	Sin presencia de sanciones ni procesos administrativos ante entes

Catastrófico	20-25					
Crítico	15-16					
Grave	8-12					
Menor	4-6					
Insignificante	1-3					
IMPACTO	CRITICO	5	10	15	20	25
	ALTO	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	6	9	12	15
	MEDIO	2	4	6	8	10
	BAJO	1	2	3	4	5
		MUY BAJA	BAJA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
PROBABILIDAD						

5.3.3 CONTROLES

- El control establecido para cada uno de los riesgos corresponde a una respuesta directamente proporcional al riesgo que representan.

- b. El oficial de cumplimiento realizará revisiones mensuales con el fin de detectar operaciones inusuales en los créditos que se les concede a un número importante de clientes, teniendo como criterio los incrementos abruptos en la solicitud de los mismos.
- c. El oficial de cumplimiento realiza controles mensuales a los montos de compra por parte de los clientes con el fin de alertar cuando hay compras de contado por sumas inusuales con el fin de realizar el correspondiente reporte de Operación Inusual.
- d. La debida diligencia y la debida diligencia intensificada son un control fundamental para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM.

5.3.3.1 MONITOREO DEL RIESGO

Se desarrollará un proceso de seguimiento periódico con el fin de poder evidenciar el comportamiento de los riesgos identificados y el riesgo residual, después de la adopción de acciones para abordarlos.

5.3.4 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a. Con el fin de dar a conocer el SAGRILAFT y retroalimentar periódicamente sobre este, Empaquetaduras y Empaques S.A realizará capacitaciones a su personal y mediante diferentes medios a sus demás partes interesadas.
- b. Se realizarán evaluaciones de las capacitaciones dictadas con el fin de medir el conocimiento frente al SAGRILAFT.
- c. **Empaquetaduras y Empaques S.A.** tiene bajo su custodia los registros de las capacitaciones, de tal manera que puede identificar los nombres de los participantes que realizaron la capacitación, la fecha y los asuntos tratados.
- d. La política y el manual de SAGRILAFT estarán disponibles en la página web <https://www.empaquetadurasyempaques.com> con el fin que sean consultados por cualquier persona naturales o jurídica con un vínculo vigente o se encuentre interesado en tenerlo.
- e. Durante el proceso de vinculación de terceros **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, divulgará la Política y Manual del SAGRILAFT.
- f. Durante el proceso de inducción y reinducción se dará a conocer aspectos generales del SAGRILAFT.
- g. Se dispondrá de diferentes canales de comunicación para posibilitar la comunicación interna en temas asociados de SAGRILAFT.

6. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Por medio del presente Manual se establece y se asigna de manera clara a quien corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Las siguientes funciones y facultades son reglas de conducta que orientan la actuación de Empaquetaduras y Empaques S.A., y sus partes interesadas. La interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento y efectividad del SAGRILAFT.

Las siguientes funciones y otras indicadas en este Manual, deben ser cumplidas y atendidas por todos, en la forma y modo indicada.

a. JUNTA

La junta es la responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello asume un compromiso de disponer de la estructura organizacional de **Empaquetaduras y Empaques S.A.** para asegurar el logro efectivo de lo consignado en la Política y en el Manual SAGRILAFT. Adicional:

- a. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- b. Aprobar el Manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c. Selecciona y designa al Oficial de Cumplimiento.
- d. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Lo anterior deberá quedar registrado en actas.
- e. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- f. Ordenar y garantizar los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- g. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- h. Constatar que Empaquetaduras y Empaques S.A., el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la normatividad vigente y en el SAGRILAFT.

b. REPRESENTANTE LEGAL

- a. Presentar junto al Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos determinados por la Junta Directiva para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deben ser tratados y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentre debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responde a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo X.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollos la política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.

c. REVISORÍA FISCAL

- a. Debe dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- b. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- c. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.

d. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- b. Presentar, por lo menos una vez al año, Informes a la Junta Directiva. Estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del oficial de Cumplimiento, y de la administración de **Empaquetaduras y Empaques S.A.** en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes que presente el revisor fiscal en relación al SAGRILAFT y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa, según los requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a Empaquetaduras y Empaques S.A.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **Empaquetaduras y Empaques S.A.**
- k. Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades.

7 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- c. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de Empaquetaduras y Empaques S.A.
- d. No pertenecer a la Administración, Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, tampoco de Auditoría Interna o al Revisor Fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **Empaquetaduras y Empaques S.A.**
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas.
- f. Acreditar experiencia mínima de 6 meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT, adicionalmente, deberá acreditar conocimientos en la materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- g. Trascurridos 15 días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento principal, el Representante Legal de **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, deberá remitir un escrito dirigido a la Delegatura para Asuntos Económicos y societarios de la Superintendencia de Sociedades informando el nombre, el documento y nombre identificación como correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal. El documento que se remite a la Superintendencia de Sociedades debe ir con una consignación expresa en la que se certifique que los requisitos exigidos por la norma son cumplidos a cabalidad por las personas designadas y con dos anexos; La hoja de vida de las personas designadas y copia del acta por medio de la cual se designaron.

8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de Empaquetaduras y Empaques S.A., al momento de la vinculación del personal.
- Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT/FPADM.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

Por esta razón, en todas las ocasiones en que sea posible verificar que el Oficial de Cumplimiento no se encuentra en una situación que compromete su independencia y objetividad, deberá reportar tal situación al Representante Legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa Empaquetaduras y Empaques S.A.

9 COMUNICACIONES

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM
- Apoyar las estrategias definidas por la organización tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Realizar el monitoreo en los diferentes Medios de Comunicación a efectos de detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de la Empaquetaduras y Empaques S.A.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

10 TECNOLOGÍA

- Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes y proveedores.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

11 AUDITORÍA

- a. Periódicamente se realizarán revisiones con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del SAGRILAFT establecidas por Empaquetaduras y Empaques S.A.
- b. Se notificará a la junta directiva y a la representación legal de Empaquetaduras y Empaques S.A. sobre las deficiencias detectadas y oportunidades de mejora en relación al SAGRILAFT, así como los compromisos para el cierre de brechas.
- c. En el caso que se identifique incumplimiento a las directrices establecidas frente al SAGRILAFT por cualquier empleado de E&E, este estará sujeto a que se le apliquen procesos disciplinarios. Y si el incumplimiento se da por un tercero, se notificará al representante legal y se tomarán las acciones sobre este.

12 CONFLICTO DE INTERESES

En Empaquetaduras y Empaques S.A. podrían presentarse conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en los siguientes casos:

- Cuando un colaborador en representación de **Empaquetaduras y Empaques S.A.** realiza o gestiona actos o contratos con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hechos o de derecho en la detección de una operación inusual
- La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, signo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho en la determinación de una operación sospechosa.
- La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho en el reporte de una operación sospechosa.
- La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

13 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

13.1 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, por lo anterior se aplicará los siguientes procesos de Debida Diligencia conforme al riesgo que se ha establecido para cada una de las contrapartes.

Para determinar el alcance de la Debida Diligencia, se utilizó un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretende desarrollar, así como sus contrapartes, países o área geográficas de operación y nacionales y demás características particulares de **Empaquetaduras y Empaques S.A.** garantizando que el proceso de la Debida Diligencia será el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

13.2 DEBIDA DILIGENCIA

Todo tercero con interés en tener relación alguna con **Empaquetaduras y Empaques S.A.**, indistintamente de si lo realiza en calidad de vínculo comercial, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, tales como asociados, empleados, clientes, contratistas o proveedores, deberá someterse a un proceso de debida diligencia mínimo.

13.2.1 Clientes Nacionales

- a. Para los clientes de contado de venta directa se llevará una diligencia mínima que consistirá en el nombre y número de identificación. Lo anterior en consideración a los montos que se acostumbran a realizar en este tipo de transacciones y el riesgo que representan para la compañía. Para este proceso serán responsables el personal de ventas.
- b. En caso tal de que se presenten ventas de contado superiores a 10 millones de pesos, para dichos casos deberá hacerse un seguimiento y aplicar debida diligencia intensificada.

- c. Para los clientes de la Línea de crédito, cuyas transacciones son por un monto mucho más representativo que los de contado, se les realizarán un proceso de debida diligencia más exhaustivo, previo a su vinculación formal a la compañía, que consistirá en la entrega por parte del cliente de los siguientes documentos:
- Diligenciamiento de formulario de vinculación (solicitud de crédito o actualización de datos) brindado por Empaquetaduras y Empaques S.A. con las respectivas autorizaciones de tratamiento de datos y declaración de origen de fondos.
 - Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días (Cédula en caso de ser persona natural)
 - Rut completo no mayor a 60 días
 - Fotocopia de la cedula del Representante Legal
 - Estados financieros del año inmediatamente anterior
 - Declaración de renta
 - Certificación de composición accionaria y beneficiarios finales.
- d. El anterior procedimiento se tendrá que realizar anualmente por cada cliente como proceso de actualización de información y Empaquetaduras y Empaques S.A. se reserva el derecho a seguir teniendo relación en caso tal de que la persona natural o jurídica no actualice la información oportunamente. El área responsable de realizar este procedimiento será el área de Cartera. El Oficial de Cumplimiento podrá realizar requerimientos aleatorios al área de Cartera con el fin de velar por el cumplimiento de este procedimiento y tomar medidas como el bloqueo de clientes ante la ausencia de actualización de información.

13.2.2 Clientes Extranjeros

- Las ventas para los clientes del extranjero se generan de contado, por lo tanto, se les solicita el RIT, para proceder con su registro en el sistema.

13.2.3 Proveedores

Todos los proveedores que le deseen proveer servicios o bienes a Empaquetaduras y Empaques S.A. se les realizará un trámite de debida diligencia previo a su vinculación formal a la organización, que consistirá en la entrega de los siguientes documentos:

- Formato de selección de proveedores y contratistas nacionales e internacional.
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días. (Cédula en caso de ser persona natural).
- RUT completo no mayor a 60 días
- Fotocopia de cedula del representante legal.
- Estados financieros último año
- Certificación bancaria con una vigencia no mayor a 60 días
- Certificación de composición accionaria y beneficiarios finales.
- Declaración SAGRILAFT en caso de que aplique

El anterior procedimiento se tendrá que realizar anualmente, solicitando actualizar la documentación y el responsable de la debida diligencia en la vinculación de proveedores es responsabilidad del área de compras.

13.2.4 Proveedores Extranjeros

A todo proveedor Extranjero se le realizará un trámite de debida diligencia previo a su vinculación formal a la compañía que consistirá en la entrega de los siguientes documentos:

- Formato de selección de proveedores y contratistas nacionales e internacional.
- Documento fiscal
- Certificación bancaria con una vigencia no mayor a 60 días

El anterior procedimiento se tendrá que realizar anualmente, solicitando actualizar la documentación y el responsable de este proceso es comercio exterior.

Nota: En caso tal de que un cliente, proveedor y contratista cambie de razón social, este deberá notificar a Empaquetaduras y Empaques S.A con el fin de aplicar los controles necesarios.

13.2.5 Colaboradores

13.2.5.1 Vinculación de Colaboradores nuevos

Para el cumplimiento de la política de conocimiento del empleado de Empaquetaduras y Empaques S.A., se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proceso de selección y definición del candidato será realizado directamente por **Empaquetaduras y Empaques S.A.**

El área de Gestión Humana será la responsable de administrar el proceso de selección y dar cumplimiento a lo aquí establecido, solicitando la siguiente documentación:

- Copia de la cédula Ampliadas al 150%.
- Copia de Diploma o acta de grado Bachiller
- Copia Diplomas o certificados de los cursos, seminarios y demás que registren en la hoja de vida (la información contenida en la hoja de vida debe estar respaldada).
- Copia Diploma o acta de grado de la profesión
- Copia Diploma o acta de grado de la especialización o postgrado (si aplica)
- Copia Fotocopia de la tarjeta profesional o en su defecto recibo de trámite (Si Aplica).
- Certificados laborales de empresas anteriores
- Y se realizará la consulta en las listas restrictivas.

La plantilla #36 de gestión humana establece adicional requisitos a tener en cuenta en caso de afiliar a conyuge, hijos y padres.

- No obstante, toda la documentación debe ser presentada al momento de la firma del contrato.
- La información que se registre en el sistema de nómina debe estar completa, correcta y acorde con la información registrada y los anexos suministrados.
- Una vez se haya seleccionado el candidato de conformidad con los procedimientos de Gestión Humana, se realizará el proceso de verificación de antecedentes, el cual podrá ser realizado directamente por Empaquetaduras y Empaques S.A.

13.2.5.2 Actualización de la información de los empleados

El área de Gestión Humana solicitará a los empleados actualizar su información relevante en forma periódica y crearán los mecanismos para tal fin. En caso de existir alguna información que merezca ser analizada, se informará al Oficial de Cumplimiento, para que éste realice la investigación correspondiente, dejando documentado el análisis.

13.2.5.3 Junta Directiva

Cuando se desee vincular un miembro de la Junta Directiva a Empaquetaduras y Empaques S.A., se solicitará fotocopia legible de su documento de identidad. Adicionalmente, se informará sobre la vinculación al Oficial de Cumplimiento, quien llevará a cabo el proceso de consulta en listas restrictivas de conformidad con los establecido en este procedimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá dejar evidencia de la verificación e informar a la Junta Directiva y Representante Legal sobre el resultado, quienes establecerán la forma en que deberá ser comunicado al tercero, en caso de identificar novedades que puedan originar el rechazo a su vinculación.

En el evento en que se identifique información negativa relevante que pueda comprometer la reputación de Empaquetaduras y Empaques S.A. o cuando exista la posibilidad de contagio de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el Oficial de Cumplimiento deberá informar al Representante Legal, para que éstos analicen la información y si lo consideran necesario adviertan a la Junta Directiva a través de sus informes y se realicen las recomendaciones del caso.

Una vez cumplida las validaciones correspondientes por el Oficial de Cumplimiento en las diferentes instancias y en caso de rechazo de la vinculación del tercero, éste procederá a informar al área solicitante sin especificar el detalle de la situación.

13.2.5.4 Destinatario de Donaciones

Empaquetaduras y Empaques S.A. al momento de destinar recursos para donaciones a entidades sin ánimo de lucro y ayudas humanitarias que se enmarque dentro del esquema de responsabilidad social de Empaquetaduras y Empaques S.A., Ejecuta el siguiente procedimiento:

- Se deberá evaluar las solicitudes de donación y evaluar su pertinencia de acuerdo con los principios básicos definidos en la compañía y velar para que todas las donaciones que se efectúan, sean destinadas a actividades sin fin de lucro, legalmente constituidas, y donde será emitidos los certificados tributarios para la correspondiente gestión.
- Solicitar a los posibles beneficiarios los siguientes documentos para realizar la evaluación y asignación de las donaciones, así como los procesos de debida diligencia requeridos:
 - Reconocimiento como persona jurídica
 - Rut completo
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad vigente legible de los representantes legales y de quien tenga la facultad de disponer de los recursos de la respectiva entidad.
 - Cumplimiento de la obligación de declaración de ingresos y patrimonio o de renta según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación.
 - Se requerirá a la entidad donataria generar certificados que permitan el aprovechamiento fiscal como el resultado de la donación, incluyendo:
 - Certificación de la entidad el cual se deberá encontrar firmado por el representante legal, contador público o revisor fiscal en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación.
 - Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público revisor fiscal.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Empaquetaduras y Empaques S.A. llevará un registro de todas las donaciones realizadas de conformidad con este procedimiento, incluyendo los soportes antes indicados, los cuales deberán ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento.

13.2.5.5 Debida Diligencia Intensificada – PEP

En Colombia, el Decreto 1674 de 2016, define quien se considera como Personas Expuestas Políticamente PEP. En el evento en que un cliente actual o potencial llegue a ostentar la calidad de PEP, Empaquetaduras y Empaques S.A. deberá seguir el siguiente procedimiento en el desarrollo de la Debida Diligencia Intensificada:

- Deberá solicitar el diligenciamiento de la certificación sobre el origen y destino de su ingreso. Esto siempre y cuando el análisis que se realice del PEP arroje que represente un riesgo potencialmente alto.
- Se debe informar al Oficial de Cumplimiento para que realice la verificación de su nombre completo en las listas restrictivas.
- En el evento en que como consecuencia de la verificación en listas realizada por el Oficial de cumplimiento, se identifique que respecto del cliente se haya proferido un sentencia condenatoria en firme sobre el delito de lavado de activos, financiación de terrorismo, cualquier de los delitos fuente de los anteriores o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien cuyo titular sea el cliente, el Oficial de Cumplimiento deberá informar de este hecho al Representante Legal para que éste tome las decisiones a las que haya lugar y se informa a la Junta Directiva.
- Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por Empaquetaduras y Empaques S.A.
- En caso de ser una vinculación de un cliente nuevo, la vinculación deberá tener el visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En caso de ser un cliente actual deberá informarse al Representante Legal, quien evaluará la continuación de la relación contractual.
- El listado de PEP será puesto en conocimiento de la Junta Directiva
- La información correspondiente, se deberá archivar en la carpeta del cliente.

14 SEÑALES DE ALERTA

14.1 FRENTE AL CLIENTE

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del cliente en cuestión.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento alguno, aparece como dueño de importantes negocios.
- Ofrecimiento de comisiones sin justificación alguna.
- Cambio constante en representantes legales.
- Cambios abruptos en cupos de crédito sin justificación razonable.
- Compras de contado por parte de los clientes de los canales tradicionales por montos que no se acostumbran a realizar.
- Cambios repentinos en los tamaños de las compras realizadas por los clientes que pagan a contado.
- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferente frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- Pagos de créditos repentinos que no se acostumbran a realizar.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Deseos de realizar pagos en moneda extranjera que no son usuales.
- Domicilios en paraísos fiscales con diferentes empresas.

14.2 FRENTE A LOS PROVEEDORES:

- Cambio constante en representantes legales
- Solicitudes de pago en cuentas que no están a su nombre.
- Figuran representantes legales en cámara de comercio diferentes a los que se relacionan con la compañía.
- Tener un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Actuaciones a nombre de terceros.
- Actuación por medio de intermediarios.
- Cambian frecuentemente sus datos.
- Solicitudes de omisión de controles.
- Suministrar información falsa, de difícil verificación o insuficiente
- Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del Mercado o de compra más elevados.

14.3 FRENTE A LOS COLABORADORES:

- Evasión de controles en sus funciones
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Funcionarios que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.

Las anteriores señales de alerta son meramente enunciativas, es decir, existen muchas más, pero este listado pretende dar una orientación en la operación de los Colaboradores para que se vuelvan parte fundamentalmente en la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

15. LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

Antes de establecer una relación jurídica o contractual, con cualquier persona sea esta natural o jurídica, en calidad de accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, aliado estratégico, cliente o proveedor de Empaquetaduras y Empaques S.A. o sea destinario de una donación o patrocinio por parte de la misma, deberá ser verificado obligatoriamente en las listas que son vinculantes para Colombia:

- La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de sanciones de dicho órgano.
- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- La definición de las listas de control y bases de datos de información pública las realizará el Oficial de Cumplimiento.
- No se permitirá la iniciación de actividades o la ejecución del contrato sin que previamente se haya consultado a la contraparte en listas restrictivas, de conformidad con lo señalado en este aparte.
- Periódicamente el Oficial de Cumplimiento programará y ejecutará validaciones masivas en las listas restrictivas de los terceros vinculados, de acuerdo con su nivel de riesgo y mantendrá soporte de la consulta efectuada, la cual puede corresponder a registros a través de la plataforma definida por la compañía para realizar las consultas.
- La verificación podrá ser realizada por el Oficial de Cumplimiento y los usuarios definidos a través de la herramienta escogida para este fin, en caso de ser necesario, o a través de un proveedor elegido para tal efecto.

- La realización de las consultas debe ser previa a la vinculación con la contraparte e inicio de actividades con las mismas. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento asegurar que se realicen dichas consultas.
- Se establecerán usuarios para las áreas claves que tengan relación con la vinculación y creación de contrapartes en los sistemas y bases de datos de Empaquetaduras y Empaques S.A. Las áreas serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá un registro de las personas a las cuales se les haya asignado el perfil de usuario, el cual deberá ser actualizado como mínimo una vez al año.
- Los funcionarios que intervienen en la vinculación de una Contraparte y que no realicen directamente la consulta, son responsables de informar al Oficial de Cumplimiento o al responsable sobre la solicitud de vinculación de una Contraparte y de proporcionarles toda la información necesaria para la consulta.
- Así mismo, previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o de servicios en donde sea posible identificar a la contraparte se deberán consultar los nombres completos de dichas contrapartes en las listas de naciones del Consejo de Seguridad de la ONU, las cuales son vinculantes para Colombia, bases de datos de información pública de medios de comunicación y entidades públicas o privada, así como en la lista OFAC, y en aquellas listas de control que defina Empaquetaduras y Empaques S.A. de conformidad con el análisis de riesgos.
- El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas debe incluir la verificación de la razón o denominación social y podrá incluir la verificación de las siguientes partes, de acuerdo con el riesgo y a la disponibilidad de la información suministradas por la contraparte: Representantes Legales (principales y suplentes), Miembros principales y suplente de Junta Directiva, Accionistas, socios o asociados con un capital social, aporte o participación significativo, Revisor Fiscal (cuando aplique), personas que tengan autorización para disponer de los recursos de la entidad.
- En el evento en que se identifique una coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, no se podrá establecer relación alguna con la contraparte.
- El Oficial de Cumplimiento seguirá el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por Empaquetaduras y Empaques S.A.
- Si la persona sobre la cual versa la coincidencia ha obtenido una licencia válida por parte de OFAC, podrá estudiarse su vinculación, bajo aprobación escrita del Representante Legal.
- En caso de que sea identificada la coincidencia de forma posterior al establecimiento de la relación con Empaquetaduras y Empaques S.A., se analizará el caso con el Oficial de Cumplimiento, para gestionar su desvinculación.
- En el evento en que se identifique una coincidencia con alguna otra lista, el caso será verificado por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá valorar, entre otros aspectos, las características y entorno de la contraparte, la relación en virtud de la cual se relaciona con la compañía, los soportes documentales existentes y el nivel de riesgo de dicha contraparte para tomar una decisión sobre la continuidad de su vinculación. La decisión deberá ser siempre acordada con el Representante Legal y el oficial de cumplimiento. Esta decisión deberá quedar debidamente documentada.
- El Oficial de Cumplimiento para consultas de SAGRILAFT, deberá dejar constancia tanto de la búsqueda y resultado, la cual puede corresponder a registros a través de la plataforma definida por la compañía para realizar las consultas.
- El resultado de la consulta deberá conservarse junto con los documentos de vinculación y mantenimiento de la relación de la contraparte. Este resultado no deberá permitir manipulación por parte de ningún usuario.

16 POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

La organización no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$200.000.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la organización tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La organización no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios.

En caso de recibir pagos en efectivo superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos.

Se deberá realizar verificación mensual de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$10.000.000. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

17 REPORTES

17.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los empleados de Empaquetaduras y Empaques S.A. que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal.

El Oficial de Cumplimiento, o el colaborador que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

Se debe llevar una relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

17.2 Reportes externos

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que Empaquetaduras y Empaques S.A. debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad, utilizando para tal fin el Anexo - Procedimiento Análisis de Operaciones Sospechosas.

Los reportes a remitir a la UIAF son:

- Reportes de Operaciones Sospechosas
- Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas

17.3 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS y Reporte de Operaciones Intentadas (ROI)

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) y/o operaciones intentadas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o colaboradores de Empaquetaduras y Empaques S.A. que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada deben reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual Empaquetaduras y Empaques S.A. toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que Empaquetaduras y Empaques S.A. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente Manual de Procedimiento SAGRILAFT.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con Empaquetaduras y Empaques S.A., podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999, excepto para el análisis y reporte interno que se defina en el presente Manual.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante 10 años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Si durante el trimestre Empaquetaduras y Empaques S.A. no realizó ningún reporte de operación sospechosa o intentada a la UIAF dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa" o "AROS" ante el SIREL en la forma y términos que correspondan de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

18 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Empaquetaduras y Empaques S.A. garantiza el almacenamiento y custodia de los documentos que sirvan de soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes, la que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa. Así mismo, se garantiza la conservación de los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por el término de 10 años. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos.

19 CERTIFICACIONES SAGRILAFT

Cuando el proceso de vinculación de una contraparte requiera obtener confirmación formal sobre la adopción de SAGRILAFT, debido a la importancia del riesgo y complejidad de las operaciones relacionadas, está se requerirá a la contraparte.

20 REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de Empaquetaduras y Empaques S.A. atenderá las solicitudes de información por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con el SAGRILAFT.

21 CANAL PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS:

El Oficial de Cumplimiento de Empaquetaduras y Empaques S.A. podrá recibir los oficios o requerimientos de las entidades a través de correo electrónico oficiaisagrilaft@eyesa.com.co.

22. CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Numeral Modificado	Modificación Efectuada	Responsable
01	10/06/2020	General	Se dio revisión y actualización al documento en general	Leidy Duran

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente Administrativa	Proceso: Gerencial
Nombre: Leidy Johana Duran	Nombre: Yojan María Quintero Mejía	